

República de Colombia - Ministerio del Medio Ambiente

RESOLUCION No. 572 de 24 de Julio 1969

"Que se establece la veda para la caza de algunas especies de aves"

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INDERENA-, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el [Decreto ley 2420 de 1.968] otorgo al INDERENA la función de reglamentar el uso , aprovechamiento y comercialización de la fauna silvestre en todo el territorio de su jurisdicción .

Que la caza inmoderada y permanente de algunas especies de aves amenaza con su extinción total, por la cual se hace necesario tomar medidas que garanticen la supervivencia y continuidad biológica de dichas especies,

RESUELVE:

ARTICULO 1- A partir de la vigencia de esta Resolución, prohíbese permanentemente la caza en todo el territorio donde el INDERENA ejerce su jurisdicción, de las siguientes especies de aves: Cira (Podiceps caspicus), pato pico de oro o picodioro (Anas georgica), pato colorado, zarceta colorada (Anas cyanoptera), pato real (Cairina moschata), Cóndor o buitres (Vultur gryphus), Flamenco , Flamenco, Flamingo o chieloco (Phoenicopterus ruber).

ARTICULO 2- Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución serán sancionadas por funcionarios del INDERENA, con el carácter de Inspectores de Recursos Naturales , con Multas hasta de cien pesos (\$100,00) M/CTE, que ingresaran al respectivo Municipio sin perjuicio de decomiso de lo ejemplares capturados.

PARAGRAFO- Cuando la infracción sobre aves de las especies cóndor y flamenco, la multa que se imponga será hasta de \$ 3.000,00 por cada unidad.

ARTICULO 3- En casos especiales el INDERENA podrá autorizar la caza de ejemplares vedados a entidades científicas legalmente reconocidas y a los museos, sin que la autorización exceda de dos ejemplares y por una sola vez.

ARTICULO 4- La presente resolución modifica la [Resolución número 99 de 1.954] y la Resolución 0673 de 1.961 emanadas del Ministerio de Agricultura.

Dada en Bogotá, D.E. a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve (1.969).

DANIEL GONZALEZ PLATA
Gerente general del INDERENA
CARLOS ARENAS MANTILLA
Secretario General